

MTRA. PAULA RAMIREZ HÖNE
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC JALISCO

0 6937 27 NOV -7 12:13

PRESENTE

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez informarle que por medio del Acuerdo **CNP-07/2024** del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México se ratifica al **C. José Antonio Sánchez Ramírez**, como Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Jalisco.

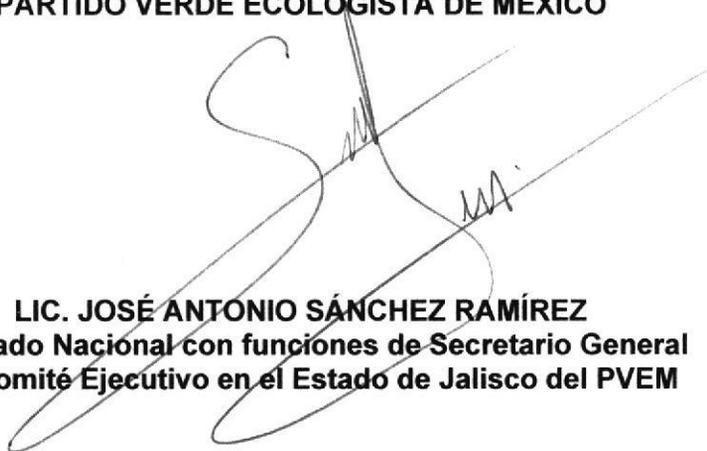
Se anexa copia simple del mencionado acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 07 de noviembre de 2024

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


LIC. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Delegado Nacional con funciones de Secretario General
del Comité Ejecutivo en el Estado de Jalisco del PVEM



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-07/2024

En la Ciudad de México, siendo las siete horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 16 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 26 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional convocaron a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 28 Consejeros.

B).- Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el orden del día.

C).- Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido.

D).- Que el artículo 7, base segunda, fracción III, de los Estatutos del Partido establece como obligación de los militantes: Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido Verde Ecologista de México.

E).- Que el artículo 7, base segunda, fracción XIX, mandata que de conformidad con lo previsto por la fracción III, que antecede, todos los militantes, deberán ratificar su militancia en el proceso que para tal efecto podrá convocar en todo el país el Consejo Político Nacional previo a la celebración de procedimientos internos, debiendo recibir una nueva credencial que acredite su calidad de militante.

F).- Que el artículo 105, señala que De conformidad con lo previsto por el artículo 7, base segunda fracciones III y XIX, de los estatutos, todas las personas militantes deberán ratificar su militancia en el proceso que para tal efecto convocará en todo el país el Consejo Político Nacional, lo anterior en el entendido de que de no hacerlo dejarán de tener la calidad de militantes y se les considerará como inició en la etapa de adherentes. Para poder participar en el proceso de ratificación de militancia se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de militante.



Consejo Político Nacional

G).- Que el artículo 18 fracción XXI, del referido ordenamiento consigna como facultad de este Consejo Político Nacional el administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón nacional de militantes.

H).- Que el artículo 89, de los Estatutos señala que la administración del proceso de afiliación en materia de captura y expedición de constancias se delegará parcialmente a los Comités Ejecutivos Estatales.

I).- Que los artículos 8, base primera, fracción VIII, establecen solicitar ante la instancia estatutaria correspondiente el cambio de calidad de adherente por el de militante conforme a lo señalado por los presentes Estatutos.

J).- Que los artículos 92, 93, y 94, otorgan a los afiliados con la calidad de adherentes el derecho a solicitar su cambio a la calidad de militantes previo cumplimiento de los requisitos estatutarios ahí previstos.

K).- Que los dispositivos de los Estatutos transcritos en los considerandos D al J, facultan a este Consejo a administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón nacional de militantes, y se establece, que serán obligaciones y deberes de los militantes, conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido Verde Ecologista de México.

L).- Que el artículo 63 de los citados estatutos, estable que la Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de las políticas del partido, en cada una de sus entidades federativas, será coordinada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal y la integraran las y los militantes del Partido en la entidad federativa correspondiente, debidamente registrados en el Padrón Nacional de Militantes del Consejo Político Nacional, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos del Partido.

M).- Que la fracción II del artículo 64 señala como facultad de la Asamblea Estatal el elegir a 15 militantes de la entidad federativa correspondiente para integrar por tres años el Consejo Político Estatal.

N).- Que el artículo 41, párrafo I, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere los principios de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos, de los cuales la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que: "se ha considerado que el principio de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos." (SUP-REC-106/2018)

O).- Que a efecto de maximizar la autodeterminación y auto organización de los partidos políticos previstas en el artículo 41, párrafo I, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios democráticos previstos en los Estatutos del Partido, y como una estrategia política en términos del artículo 16 de los estatutos, éste Consejo Político Nacional, determina procedente que en virtud de los resultados electorales obtenidos durante los procesos electorales locales y el proceso electoral federal ordinario 2023-2024, en el cual se obtuvo una mayor votación favor de este Instituto Político en todas las entidades federativas y con la finalidad de no dejar fuera cuadros importantes y que han propiciado triunfos electorales, de manera previa a la renovación y ratificación de la militancia señalada en el artículo 7 de los estatutos del Partido con la finalidad de realizar la renovación de las dirigencias estatales, se hace necesario que el Partido realice una campaña de afiliación masiva en las 32 entidades federativas para



Consejo Político Nacional

consolidar el padrón de afiliados y posteriormente el padrón de militantes en cada una de ellas.

P).- Que derivado de lo anterior la renovación de militancia que propone este Instituto Político, así como la renovación de dirigencias que se debe realizar en este año, de conformidad a lo descrito en los considerandos D al O, tiene como base fundamental los afiliados de este Partido Político. Dicho proceso tiene una duración aproximada de 3 meses, y en virtud de que de manera previa se realizará la campaña de afiliación, así como que ya nos encontramos en el mes de octubre, resulta imposible culminar con el citado procedimiento durante el año en curso, por lo que todo el procedimiento se realizará durante el año 2025.

Q).- Que derivado de lo expuesto en los considerandos N al P, es preciso señalar que las dirigencias estatales electas en el proceso de renovación 2021, subsistirán en sus cargos en términos de lo establecido en la Jurisprudencia 43/2013 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual señala:

DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.- El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos democráticos, es decir, que los militantes del ente político mediante el sufragio, elijan a sus representantes. En ese contexto, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas, y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra; ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del encargo, sin haber elegido a quienes deban realizarlas.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-51/2007.—Actor: Guillermo Bernardo Galland Guerrero.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—

Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-484/2007 y acumulado.—Actores: Juan Martínez Gutiérrez y otros.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4970/2011.—Actores: Carlos Sotelo García y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: David R. Jaime González, Enrique Martell Chávez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Notas: El contenido del artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 39, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 40 y 41.

R).- Que en relación al cuarto punto del orden del día, en fecha 22 de octubre de 2024, se recibió la renuncia del C. José Santos Aispuro Calderón como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Sinaloa.

S).- Que de conformidad con la fracción XXV del artículo 18 de los estatutos, este órgano colegiado tendrá como facultades: Aprobar las medidas necesarias de



Consejo Político Nacional

carácter general, en caso de perturbación grave o conflicto, que imposibilite el cumplimiento adecuado de las disposiciones estatutarias, las leyes atinentes o la unidad del Partido, con el propósito de hacer frente oportuna y eficazmente a la situación de excepción, las medidas que en su caso tome el Consejo Político Nacional, incluido el nombrar Delegados Nacionales con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y atraer facultades del Consejo Político Estatal, deberán tener una vigencia limitada o bien mientras subsista la situación que les dio origen.

T).- Que derivado de lo señalado en los considerandos R y S, es menester nombrar a un Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Sinaloa, por lo que el Consejero Arturo Escobar y Vega, propone al C. Ricardo Madrid Pérez, para designarlo como Delegado Nacional en el estado de Sinaloa hasta que se realice la renovación de la correspondiente dirigencia estatal.

U).- Que el Consejero Arturo Escobar y Vega también propone ratificar al C. José Antonio Sánchez Ramírez, como Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Jalisco hasta que se realice la renovación de la correspondiente dirigencia estatal.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O y P, y en la primera porción normativa de la fracción XXV del artículo 18 de los estatutos, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, posponer el proceso de renovación de militancia y de dirigencias que debía realizarse este año, en virtud de que dicho proceso tiene una duración aproximada de 3 meses, y en dado que de manera previa se realizará la campaña de afiliación, así como que ya nos encontramos en el mes de octubre, resulta imposible culminar con el citado procedimiento durante el año en curso, por lo que todo el procedimiento se realizará durante el año 2025.

TERCERO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos N al Q y en la Jurisprudencia 43/2013 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las dirigencias estatales electas en el proceso de renovación 2021, subsistirán en sus cargos hasta que se realice el proceso de renovación establecido en los estatutos del Partido durante el año 2025.

CUARTO.- Que con fundamento en la fracción XXV del artículo 18 de los estatutos, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos A, B, C, R, S y T, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes en plenitud de facultades, este Consejo Político Nacional aprueba expresamente designar a Ricardo Madrid Pérez como Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Sinaloa, hasta que se realice la renovación de la correspondiente dirigencia estatal.



Consejo Político Nacional

QUINTO.- Que con fundamento en la fracción XXV del artículo 18 de los estatutos, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos A, B, C, S y U, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes en plenitud de facultades, este Consejo Político Nacional aprueba expresamente ratificar a José Antonio Sánchez Ramírez como Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Jalisco hasta que se realice la renovación de la correspondiente dirigencia estatal.

SEXTO.- Notifíquese los acuerdos SEGUNDO y TERCERO a los Comités Ejecutivos de las 32 entidades Federativas para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notifíquese el acuerdo CUARTO al Comité Ejecutivo del estado de Sinaloa para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

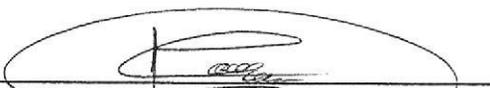
OCTAVO.- Notifíquese el acuerdo QUINTO al Comité Ejecutivo del estado de Jalisco para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

NOVENO.- Notifíquese los acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la Ciudad de México, el día 28 del mes de octubre de 2024.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"**

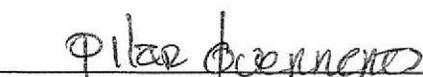
VOCERA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


KAREN CASTREJON TRUJILLO

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


GABRIELA AGUILAR GARCIA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


PILAR GUERRERO RUBIO



Consejo Político Nacional

CONSEJEROS EX PRESIDENTES

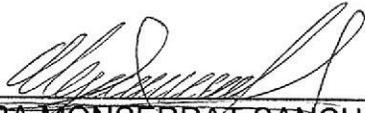


JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JORGE GONZÁLEZ TORRES

CONSEJEROS

MANUEL VELASCO COELLO



ALEJANDRA MONSERRAT SANCHEZ GUZMAN



ARTURO ESCOBAR Y VEGA



ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ

RICARDO GALLARDO CARDONA

ERIKA BAUTISTA FLORES



Consejo Político Nacional


FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO


ELISA URIBE ANAYA


JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA


HEIDI AGUILAR GARCÍA


JESÚS SESMA SUÁREZ

RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR


MILAGROS FERNÁNDEZ CRUZ


ALAN NOTHOL GUERRERO


IANI KARLA SCHLESKE DE ARIÑO

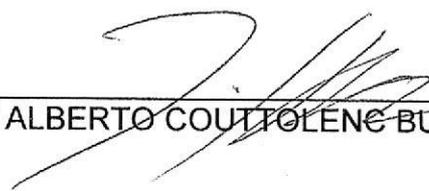


Consejo Político Nacional



CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS

MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO



JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTEELLO



ALEJANDRA CHEDRAUI PERALTA

PAULINA FERNANDEZ CAPPELLESSO

ANDREA RAMIREZ SOLLINO

LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN

SAMUEL MOLLINEDO PORTELLA